

Guayaquil, 29 de diciembre de 2016

Abogado  
Víctor Anchundia  
Intendente Nacional de Compañías de Guayaquil  
Ciudad.-

Atención: Departamento de Registro de Sociedades  
Expediente No.56737

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.21 de la Ley de Compañías, cumpla con comunicar a ustedes que el día de hoy inscribí en el Libro de Acciones y Accionistas de MIRAGLO S.A. "en liquidación" que el día 27 de diciembre de 2015 se dio la siguiente cesión de 160 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de \$1 de la referida compañía:

	<b>Cedente (Manuel Ignacio Jaramillo Béjar)</b>	<b>Cesionario (Ignacio Jaramillo Flor)</b>
Nacionalidad	ecuatoriana	ecuatoriana
Número de Cédula de Ciudadanía	0914078423	0902911528

Atentamente,

  
Ignacio Jaramillo Flor  
Representante Legal  
MIRAGLO S.A. "en liquidación"



Guayaquil, diciembre 27 de 2015

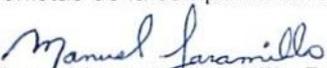
Doctor  
**Ignacio Jaramillo Flor**  
Representante Legal  
**MIRAGLO S.A. "en liquidación"**  
Ciudad

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 189 de la Ley de Compañías, el **Ing. Manuel Ignacio Jaramillo Béjar**, de nacionalidad ecuatoriana, en adelante **EL CEDENTE**, por una parte y por otra el doctor **Ignacio Jaramillo Flor**, de nacionalidad ecuatoriana, en adelante **EL CESIONARIO**, cumplimos en comunicarle que el día de hoy, se han transferido 160 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, del capital de **MIRAGLO S.A. "en liquidación"**. La presente cesión contó con la anuencia de la cónyuge del Cedente, de conformidad con lo que dispone el Art. 181 del Código Civil vigente.

Dejamos constancia que al efectuar la cesión de las acciones antes detalladas, **EL CEDENTE Ing. Manuel Ignacio Jaramillo Béjar**, también ha cedido irrevocablemente a favor y en beneficio del Cesionario **Dr. Ignacio Jaramillo Flor**, todos los derechos, créditos o meras expectativas de los derechos que éste pudiera tener en contra de la Compañía en calidad de accionista o que por tal motivo le pudieran corresponder, incluyendo todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la Compañía hasta la presente fecha y que no hubiera percibido o retirado, o que por concepto de utilidades del año en curso, o de periodos anteriores se declaren o distribuyan posteriormente, así como todos los derechos que por igual concepto tenga o pudiera tener en cualquier aumento de capital de la Compañía que se hubiera resuelto, tanto que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, para lo cual también transfiere a favor del Cesionario, los eventuales derechos de preferencia para suscribir aumentos de capital; así mismo, transfiere sus derechos sobre las acciones que le correspondan por aumentos de capital que no hubiere retirado o que -estando por emitirse- autoriza para que dichos títulos sean emitidos directamente a nombre del nuevo Cesionario.

Rogamos a usted se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **MIRAGLO S.A. "en liquidación"**.

  
**Ing. Manuel Ignacio Jaramillo Béjar**  
CEDENTE

  
**Ing. Tania Soraya Lupera Maldonado**  
CÓNYUGE

  
**Dr. Ignacio Jaramillo Flor**  
CESIONARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090291152-8

JARAMILLO FLOR IGNACIO FERNANDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

19 JULIO 1947

FECHA DE NACIMIENTO 004- 0323 06362 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL ACT SEXO

CARBO /CONCEPCION/ 1947

*Dr. Ignacio Jaramillo*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* VX344V4244

CASADO GILDA BEJAR ORTIZ

SUPERIOR MEDICO PROF. OCUP.

MANUEL JARAMILLO

CELSA FLOR DE LA MADRE

GUAYAQUIL 24/10/2006

24/10/2018 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1649205  
Gys




REPUBLICA DEL ECUADOR

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1332V3222

CASADO TANIA LUPERA MALDONADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

IGNACIO JARAMILLO FLOR

GILDA IRENE BEJAR ORTIZ

GUAYAQUIL 26/12/2017

REN 1312097  
Gys




REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091407842-3

JARAMILLO BEJAR MANUEL IGNACIO

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

18 AGOSTO 1972

001-A 0042 00084 M

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1972

*Manuel Jaramillo*





Guayaquil, 29 de diciembre de 2016

Abogado  
Víctor Anchundía  
Intendente Nacional de Compañías de Guayaquil  
Ciudad.-

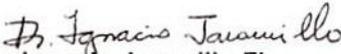
Atención: Departamento de Registro de Sociedades  
Expediente No.56737

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.21 de la Ley de Compañías, cumpla con comunicar a ustedes que el día de hoy inscribí en el Libro de Acciones y Accionistas de MIRAGLO S.A. "en liquidación" que el día 30 de mayo de 2016 se dio la siguiente cesión de 1 acción ordinarias y nominativas de un valor nominal de \$1 de la referida compañía:

	<b>Cedente (Susana Jaramillo Béjar)</b>	<b>Cesionario (Dr. Milton Jaramillo Flor)</b>
Nacionalidad	ecuatoriana	ecuatoriana
Número de Cédula de Ciudadanía	0914577168	0902748938

Atentamente,

  
**Dr. Ignacio Jaramillo Flor**  
Representante Legal  
MIRAGLO S.A. "en disolución".

Guayaquil, mayo 30 de 2016

Doctor  
**Ignacio Jaramillo Flor**  
Representante Legal  
**MIRAGLO S.A. "en liquidación"**  
Ciudad

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 189 de la Ley de Compañías, la **Ab. Susana Alexandra Jaramillo Béjar**, de nacionalidad ecuatoriana, en adelante **LA CEDENTE**, por una parte y por otra el doctor **Milton Jaramillo Flor**, de nacionalidad ecuatoriana, en adelante **EL CESIONARIO**, cumplimos en comunicarle que el día de hoy, se ha transferido 1 acción ordinaria y nominativa y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, del capital de **MIRAGLO S.A. "en disolución"**. La presente cesión contó con la anuencia del cónyuge de la Cedente, Ab. Fabián Franco Sampedro, de conformidad con lo que dispone el Art. 181 del Código Civil vigente.

Dejamos constancia que al efectuar la cesión de las acciones antes detalladas, LA CEDENTE **Ab. Susana Alexandra Jaramillo Béjar**, también ha cedido irrevocablemente a favor y en beneficio del Cesionario **Dr. Milton Jaramillo Flor**, todos los derechos, créditos o meras expectativas de los derechos que éste pudiera tener en contra de la Compañía en calidad de accionista o que por tal motivo le pudieran corresponder, incluyendo todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la Compañía hasta la presente fecha y que no hubiera percibido o retirado, o que por concepto de utilidades del año en curso, o de períodos anteriores se declaren o distribuyan posteriormente, así como todos los derechos que por igual concepto tenga o pudiera tener en cualquier aumento de capital de la Compañía que se hubiera resuelto, tanto que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, para lo cual también transfiere a favor del Cesionario, los eventuales derechos de preferencia para suscribir aumentos de capital; así mismo, transfiere sus derechos sobre las acciones que le correspondan por aumentos de capital que no hubiere retirado o que -estando por emitirse- autoriza para que dichos títulos sean emitidos directamente a nombre del nuevo Cesionario.

Rogamos a usted se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **MIRAGLO S.A. "en disolución"**.

  
**Ab. Susana Alexandra Jaramillo Béjar**  
**CEDENTE**

  
**Ab. Fabián Franco Sampedro**  
**CÓNYUGE**

  
**Dr. Milton Jaramillo Flor**  
**CESIONARIO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090291152-8

**JARAMILLO FLOR IGNACIO FERNANDO**  
 BUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 19 JULIO 1947

FECHA DE NACIMIENTO 004-0323 06362 M  
 BUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1947

*Dr. Ignacio Jaramillo*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VX344V4244

CASADO GILDA BEJAR ORTIZ  
 SUPERIOR MEDICO  
 MANUEL JARAMILLO

CELSA FLOR DE LA MADRE 24/10/2006  
 BUAYAQUIL  
 24/10/2018

FORMA No. REN 1649205  
 Gys









Guayaquil, 29 de diciembre de 2016

Abogado  
Víctor Anchundia  
Intendente Nacional de Compañías de Guayaquil  
Ciudad.-

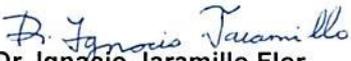
Atención: Departamento de Registro de Sociedades  
Expediente No.56737

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.21 de la Ley de Compañías, cumpla con comunicar a ustedes que el día de hoy inscribi en el Libro de Acciones y Accionistas de MIRAGLO S.A. "en liquidación" que el día 30 de mayo de 2016 se dio la siguiente cesión de 159 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de \$1 de la referida compañía:

	<b>Cedente (Susana Alexandra Jaramillo Béjar)</b>	<b>Cesionario (Dr. Ignacio Jaramillo Flor)</b>
Nacionalidad	ecuatoriana	ecuatoriana
Número de Cédula de Ciudadanía	0914577168	0902911528

Atentamente,

  
**Dr. Ignacio Jaramillo Flor**  
Representante Legal  
MIRAGLO S.A. "en liquidación"



Guayaquil, mayo 30 de 2016

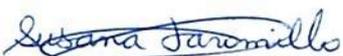
Doctor  
**Ignacio Jaramillo Flor**  
Representante Legal  
**MIRAGLO S.A. "en liquidación"**  
Ciudad

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 189 de la Ley de Compañías, la **Ab. Susana Alexandra Jaramillo Béjar**, de nacionalidad ecuatoriana, en adelante **LA CEDENTE**, por una parte y por otra el doctor **Ignacio Jaramillo Flor**, de nacionalidad ecuatoriana, en adelante **EL CESIONARIO**, cumplimos en comunicarle que el día de hoy, se han transferido 159 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, del capital de **MIRAGLO S.A. "en liquidación"**. La presente cesión contó con la anuencia del cónyuge de la Cedente, Ab. Fabián Franco Sampedro, de conformidad con lo que dispone el Art. 181 del Código Civil vigente.

Dejamos constancia que al efectuar la cesión de las acciones antes detalladas, **LA CEDENTE Ab. Susana Alexandra Jaramillo Béjar**, también ha cedido irrevocablemente a favor y en beneficio del Cesionario **Dr. Ignacio Jaramillo Flor**, todos los derechos, créditos o meras expectativas de los derechos que éste pudiera tener en contra de la Compañía en calidad de accionista o que por tal motivo le pudieran corresponder, incluyendo todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la Compañía hasta la presente fecha y que no hubiera percibido o retirado, o que por concepto de utilidades del año en curso, o de periodos anteriores se declaren o distribuyan posteriormente, así como todos los derechos que por igual concepto tenga o pudiera tener en cualquier aumento de capital de la Compañía que se hubiera resuelto, tanto que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, para lo cual también transfiere a favor del Cesionario, los eventuales derechos de preferencia para suscribir aumentos de capital; así mismo, transfiere sus derechos sobre las acciones que le correspondan por aumentos de capital que no hubiere retirado o que -estando por emitirse- autoriza para que dichos títulos sean emitidos directamente a nombre del nuevo Cesionario.

Rogamos a usted se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **MIRAGLO S.A. "en liquidación"**

  
**Ab. Susana Alexandra Jaramillo Béjar**  
**CEDENTE**

  
**Ab. Fabián Franco Sampedro**  
**CÓNYUGE**

  
**Dr. Ignacio Jaramillo Flor**  
**CESIONARIO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de: CIUDADANIA No. 090291152-8

**JARAMILLO FLOR IGNACIO FERNANDO**  
 BUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 19 JULIO 1947  
 FECHA DE REG. CIVIL 004- 0323 06362 M  
 BUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1947

Dr. Ignacio Jaramillo  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VX344V4244

CASADO GILDA BEJAR ORTIZ  
 SUPERIOR MEDICO  
 MANUEL JARAMILLO  
 CELSA FLOR  
 BUAYAQUIL 24/10/2006  
 24/10/2018  
 FORMA No. REN 1649205  
 Gys

PROF. OCUP.  
 PULGAR DERECHO








Guayaquil, 29 de diciembre de 2016

Abogado  
Víctor Anchundia  
Intendente Nacional de Compañías de Guayaquil  
Ciudad.-

Atención: Departamento de Registro de Sociedades  
Expediente No.56737

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.21 de la Ley de Compañías, cumpla con comunicar a ustedes que el día de hoy inscribí en el Libro de Acciones y Accionistas de MIRAGLO S.A. "en liquidación" que el día 30 de mayo de 2016 se dio la siguiente cesión de 160 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de \$1 de la referida compañía:

	<b>Cedente</b>	<b>Cesionario</b>
Nacionalidad	Ignacio Fernando Jaramillo Béjar Jaramillo Béjar	Ignacio Jaramillo Flor
Número de Cédula de Ciudadanía	1711447191	0902911528

Atentamente,



Dr. Ignacio Jaramillo Flor  
Representante Legal  
MIRAGLO S.A. "en liquidación"



Guayaquil, febrero 18 de 2016

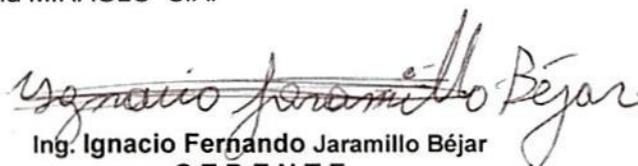
Doctor  
**Ignacio Jaramillo Flor**  
Representante Legal  
**MIRAGLO S.A.**  
Ciudad

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 189 de la Ley de Compañías, el Ing. **Ignacio Fernando Jaramillo Béjar**, de nacionalidad ecuatoriana, en adelante **EL CEDENTE**, por una parte y por otra el doctor **Ignacio Jaramillo Flor**, de nacionalidad ecuatoriana, en adelante **EL CESIONARIO**, cumplimos en comunicarle que el día de hoy, se han transferido 160 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, del capital de **MIRAGLO S.A.**

Dejamos constancia que al efectuar la cesión de las acciones antes detalladas, **EL CEDENTE** Ing. **Ignacio Fernando Jaramillo Béjar**, también ha cedido irrevocablemente a favor y en beneficio del Cesionario **Dr. Ignacio Jaramillo Flor**, todos los derechos, créditos o meras expectativas de los derechos que éste pudiera tener en contra de la Compañía en calidad de accionista o que por tal motivo le pudieran corresponder, incluyendo todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la Compañía hasta la presente fecha y que no hubiera percibido o retirado, o que por concepto de utilidades del año en curso, o de períodos anteriores se declaren o distribuyan posteriormente, así como todos los derechos que por igual concepto tenga o pudiera tener en cualquier aumento de capital de la Compañía que se hubiera resuelto, tanto que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, para lo cual también transfiere a favor del Cesionario, los eventuales derechos de preferencia para suscribir aumentos de capital; así mismo, transfiere sus derechos sobre las acciones que le correspondan por aumentos de capital que no hubiere retirado o que -estando por emitirse- autoriza para que dichos títulos sean emitidos directamente a nombre del nuevo Cesionario.

Rogamos a usted se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **MIRAGLO S.A.**

  
Ing. **Ignacio Fernando Jaramillo Béjar**  
**CEDENTE**

  
**Dr. Ignacio Jaramillo Flor**  
**CESIONARIO**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090291152-8

JARAMILLO FLOR IGNACIO FERNANDO

BUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

19 JULIO 1947

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004- 0323 06362 M

ACT SEXO

BUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1947



*Dr. Ignacio Jaramillo*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VX344V4244

CASADO GILDA BEJAR ORTIZ

SUPERIOR MEDICO

MANUEL JARAMILLO

CELSA FLOR

BUAYAQUIL DE LA MADRE 24/10/2006

24/10/2018 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1649205  
Gys




PROF. DCUP

MAPA DEL ECUADOR

IMPRESA AUTORIZADA

PULGAR DERECHO

Guayaquil, 29 de diciembre de 2016

Abogado  
Víctor Anchundia  
Intendente Nacional de Compañías de Guayaquil  
Ciudad.-

Atención: Departamento de Registro de Sociedades  
Expediente No.56737

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.21 de la Ley de Compañías, cumpla con comunicar a ustedes que el día de hoy inscribi en el Libro de Acciones y Accionistas de MIRAGLO S.A. "en liquidación" que el día 30 de mayo de 2016 se dio la siguiente cesión de 160 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de \$1 de la referida compañía:

	<b>Cedente (Galo Fernando Jaramillo Béjar)</b>	<b>Cesionario (Ignacio Jaramillo Flor)</b>
Nacionalidad	ecuatoriana	ecuatoriana
Número de Cédula de Ciudadanía	0913950275	0902911528

Atentamente,

  
**Ignacio Jaramillo Flor**  
Representante Legal  
MIRAGLO S.A. "en liquidación"

Guayaquil, mayo 30 de 2016

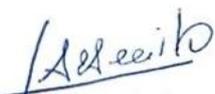
Doctor  
**Ignacio Jaramillo Flor**  
Representante Legal  
**MIRAGLO S.A. "en liquidación"**  
Ciudad

De mis consideraciones:

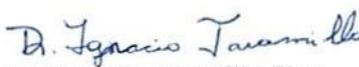
De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 189 de la Ley de Compañías, el **Ing. Galo Fernando Jaramillo Béjar**, de nacionalidad ecuatoriana, en adelante **EL CEDENTE**, por una parte y por otra el doctor **Ignacio Jaramillo Flor**, de nacionalidad ecuatoriana, en adelante **EL CESIONARIO**, cumplimos en comunicarle que el día de hoy, se han transferido 160 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, del capital de **MIRAGLO S.A. "en liquidación"**. La presente cesión contó con la anuencia de la cónyuge del Cedente, Dra. Jéssica Carló Unda, de conformidad con lo que dispone el Art. 181 del Código Civil vigente.

Dejamos constancia que al efectuar la cesión de las acciones antes detalladas, **EL CEDENTE Ing. Galo Fernando Jaramillo Béjar**, también ha cedido irrevocablemente a favor y en beneficio del Cesionario **Dr. Ignacio Jaramillo Flor**, todos los derechos, créditos o meras expectativas de los derechos que éste pudiera tener en contra de la Compañía en calidad de accionista o que por tal motivo le pudieran corresponder, incluyendo todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la Compañía hasta la presente fecha y que no hubiera percibido o retirado, o que por concepto de utilidades del año en curso, o de períodos anteriores se declaren o distribuyan posteriormente, así como todos los derechos que por igual concepto tenga o pudiera tener en cualquier aumento de capital de la Compañía que se hubiera resuelto, tanto que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, para lo cual también transfiere a favor del Cesionario, los eventuales derechos de preferencia para suscribir aumentos de capital; así mismo, transfiere sus derechos sobre las acciones que le correspondan por aumentos de capital que no hubiere retirado o que -estando por emitirse- autoriza para que dichos títulos sean emitidos directamente a nombre del nuevo Cesionario.

Rogamos a usted se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **MIRAGLO S.A. "en liquidación"**.

  
Ing. Galo Fernando Jaramillo Béjar  
**CEDENTE**

  
Dra. Jéssica Carló Unda  
**CÓNYUGE**

  
Dr. Ignacio Jaramillo Flor  
**CESIONARIO**



Guayaquil, 29 de diciembre de 2016

Abogado  
Víctor Anchundia  
Intendente Nacional de Compañías de Guayaquil  
Ciudad.-

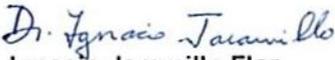
Atención: Departamento de Registro de Sociedades  
Expediente No.56737

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.21 de la Ley de Compañías, cumpro con comunicar a ustedes que el día de hoy inscribi en el Libro de Acciones y Accionistas de MIRAGLO S.A. "en liquidación" que el día 30 de mayo de 2016 se dio la siguiente cesión de 160 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de \$1 de la referida compañía:

	<b>Cedente (Ab. Gilda Irene Béjar Ortiz)</b>	<b>Cesionario (Dr. Ignacio Jaramillo Flor)</b>
Nacionalidad	Ecuatoriana	Ecuatoriana
Número de Cédula de Ciudadanía	0904588712	0902911528

Atentamente,

  
**Dr. Ignacio Jaramillo Flor**  
Representante Legal  
MIRAGLO S.A. "en liquidación"



Guayaquil, mayo 30 de 2016

Doctor  
**Ignacio Jaramillo Flor**  
Representante Legal  
**MIRAGLO S.A. "en liquidación"**  
Ciudad

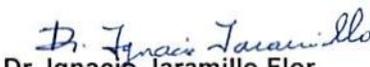
De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 189 de la Ley de Compañías, la **Ab. Gilda Irene Béjar Ortiz**, de nacionalidad ecuatoriana, en adelante **LA CEDENTE**, por una parte y por otra el doctor **Ignacio Jaramillo Flor**, de nacionalidad ecuatoriana, en adelante **EL CESIONARIO**, cumplimos en comunicarle que el día de hoy, se han transferido 160 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, del capital de **MIRAGLO S.A. "en liquidación"**.

Dejamos constancia que al efectuar la cesión de las acciones antes detalladas, la CEDENTE **Ab. Gilda Irene Béjar Ortiz**, también ha cedido irrevocablemente a favor y en beneficio del Cesionario **Dr. Ignacio Jaramillo Flor**, todos los derechos, créditos o meras expectativas de los derechos que éste pudiera tener en contra de la Compañía en calidad de accionista o que por tal motivo le pudieran corresponder, incluyendo todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la Compañía hasta la presente fecha y que no hubiera percibido o retirado, o que por concepto de utilidades del año en curso, o de períodos anteriores se declaren o distribuyan posteriormente, así como todos los derechos que por igual concepto tenga o pudiera tener en cualquier aumento de capital de la Compañía que se hubiera resuelto, tanto que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, para lo cual también transfiere a favor del Cesionario, los eventuales derechos de preferencia para suscribir aumentos de capital; así mismo, transfiere sus derechos sobre las acciones que le correspondan por aumentos de capital que no hubiere retirado o que -estando por emitirse- autoriza para que dichos títulos sean emitidos directamente a nombre del nuevo Cesionario.

Rogamos a usted se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **MIRAGLO S.A. "en liquidación"**

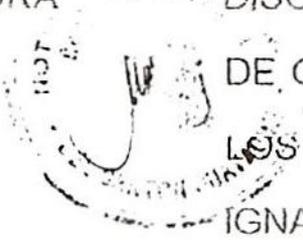
  
Ab. Gilda Irene Béjar Ortiz  
**CEDENTE**

  
Dr. Ignacio Jaramillo Flor  
**CESIONARIO**





ESCRITURA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O  
DE GANACIALES DE CONSUNO QUE HACEN  
LOS CONYUGES SEÑORES DOCTOR  
IGNACIO FERNANDO JARAMILLO FLOR y  
ABOGADA GILDA IRENE BEJAR ORTIZ-----  
C U A N T I A : INDETERMINADA.-----  
GUAYAQUIL, 30 DE ABRIL DEL 2004-----





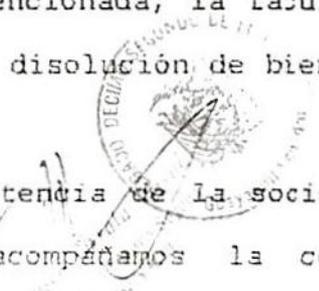
## SEÑORA NOTARIA DEL CANTON GUAYAQUIL.-



Doctor. Ignacio Fernando Jaramillo Flor y Abogada Gilda Irene Bejar Ortiz, mayores de edad, ecuatorianos, por nuestros propios derechos y domiciliados en esta ciudad, ante usted, comparecemos y decimos:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7, numeral 13 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el suplemento del registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996, que faculta a los notarios a "tramitar la solicitud de la disolución de la sociedad conyugal o de gananciales de consuno", proponemos ante Ud., de consuno o mutuo acuerdo, la siguiente petición, para lo cual, expresamos lo siguiente:

- 1.- Nuestros nombres, apellidos, edad y profesión, quedan determinados al inicio del libelo.
- 2.- El Art. 137 del Código Civil, establece, que por el hecho del matrimonio, se contrae entre los cónyuges sociedad de bienes (también llamada conyugal o de gananciales), y el Art. 236 determina que cualquiera de los cónyuges podrá demandar (judicialmente) en todo tiempo, la disolución de dicha sociedad; y, en la Reforma del Código Civil publicada en el Registro Oficial # 58 del 14 de Agosto de 1981, se agregó que tal disolución podría ser de consuno, esto es, de común acuerdo por los cónyuges, lo que corroboran los Art. 829 y 832 del Código de Procedimiento Civil.-
- 3.- En virtud de la Ley Reformatoria antes mencionada, la facultad para conocer y tramitar las solicitudes sobre disolución de bienes, ha sido asignada a los Notarios Públicos.
- 4.- En consecuencia, para justificar la existencia de la sociedad conyugal, de bienes o de gananciales, acompañamos la copia



5.- Con tal objeto declaramos, que dentro del matrimonio hemos adquirido varios bienes muebles e inmuebles que deben ser sujetos de inventarios y tasación previo a su liquidación, división y adjudicación.

6.- Conforme a lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial, previamente al trámite, los solicitantes deberán reconocer sus firmas ante el mismo Notario, por lo que solicitamos que se lleve a cabo esta diligencia.

7.- Igualmente, transcurridos diez (10) días desde la fecha del reconocimiento de las firmas, usted, Señora Notaria, se dignará convocar a audiencia de conciliación, en la cual, los conyuges ratificaremos nuestra voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales, cuya acta se protocolizara en la misma Notaría y una copia se subinscribirá en el registro Civil de Guayaquil, particular del cual se tomará, finalmente, nota al margen del acta protocolizada.

8.- Por consiguiente, disuelta la sociedad conyugal o de gananciales, los bienes muebles e inmuebles **QUE CADA CONYUGE ADQUIERA EN EL FUTURO, PASARAN A SER DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD;** y, las deudas u obligaciones dinerarias que contraiga personalmente serán de su absoluta responsabilidad, teniendo plena capacidad de disposición sobre los bienes sin autorización de consentimientos del otro.

9.- Cuantía: La cuantía de esta petición por su naturaleza es indeterminada.

10.- Trámite:- El trámite de jurisdicción privativa asignada a los Notarios Públicos, es el previsto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial.

Guayaquil, 26 de febrero del 2004 a las 11H00.- De conformidad con lo que dispone el numeral 13 del artículo 18 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996, que concede la atribución a los Notarios para tramitar solicitudes de Disolución de Sociedad de Gananciales, avoco conocimiento de la que han presentado los cónyuges señores DOCTOR IGNACIO FERNANDO JARAMILLO FLOR y ABOGADA GILDA IRENE BEJAR ORTIZ, acompañando la partida de matrimonio celebrada en Guayaquil, el 22 de Marzo de 1972, constante en la página # 379, acta # 758, tomo # 1, del año 1972, del registro de Matrimonio de esta ciudad.- En lo principal, atento lo preceptuado en la disposición legal en cualquier día y hora, comparezcan a reconocer las firmas y rúbricas de su petición.-

La Notaria,  
Dña. Ketty Romolero G.

En Guayaquil, 26 de Febrero del 2004, las 14H10, ante mi, Doctora KETTY ROMOLEROUX G., Abogada, Notaria Décima Noverna de este cantón, Comparecen el señor Doctor Ignacio Fernando Jaramillo Flor, portador de la cédula de ciudadanía número 090291152-8; y, la señora Abogada Gilda Irene Bejar Ortiz, portadora de la cédula de ciudadanía número 090458871-2, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas con las cuales han suscrito la solicitud de disolución de sociedad de gananciales que antecede.- Al efecto, la suscrita Notaria, puso a la vista de los comparecientes las firmas estampadas al final de la solicitud antes indicada; y, los comparecientes individualmente manifestaron: El

privados; la señora Abogada Gilda Irene Bejar Ortiz, manifestó que reconoce la firma como la suya propia y la única que utiliza en todos los actos públicos como privados.-

Con lo que se dio por concluida la presente diligencia, para constancia las firmas de los comparecientes en unidad de la Notaria, que da fe.-

(f) Dr. Ignacio Jaramillo

Dr. Ignacio Fernando Jaramillo Flor

CC# 090291152-8

(f) Gilda Irene Bejar Ortiz

Abg. Gilda Irene Bejar Ortiz

CC# 090458871-2

La Notaria,  
DRA. Gilda Irene Bejar Ortiz

DRA. KETTY ROMOLEROUX GIRON NOTARIA DECIMA NOVENA DEL  
CANTON GUAYAQUIL



Nosotros Ignacio Fernando Jaramillo Flor y Gilda Irene Béjar Ortiz, de estado Civil casados, de profesión médico y abogada respectivamente, mayores de edad, ecuatorianos, comparecemos ante usted con esta solicitud voluntaria de disolución de la sociedad conyugal o de gananciales de consuno; a fin de que con el procedimiento establecido en el numeral 13 del artículo 18 de la Ley Notarial y en el Instructivo General sobre diligencias notariales incorporadas por la Ley Reformatoria publicada en el suplemento del registro oficial # 64 del 8 de noviembre de 1996 se sirva usted dar el trámite legal pertinente a esta petición de Disolución de la Sociedad de gananciales que de consuno queremos realizar.

Para el efecto acompañamos copia certificada de la partida de matrimonio con la que queda establecido que contrajimos matrimonio en la ciudad de Guayaquil el 22 de marzo de 1972. Pedimos a usted reconocer nuestras firmas constantes en esta solicitud para disolver nuestra sociedad de gananciales de consuno y en forma voluntaria. Pedimos también que en la misma acta de reconocimiento de firmas nos convoque a la audiencia o junta de conciliación pertinente en la cual procederemos a ratificar nuestra voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales formada en nuestro matrimonio.

*Dr. Ignacio Fernando Jaramillo*  
Dr. Ignacio Fernando Jaramillo Flor

*Ab. Gilda Irene Béjar Ortiz de Jaramillo*  
Ab. Gilda Irene Béjar Ortiz de Jaramillo

Reg.6884







*D de c...*

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

234716

USD 0.50

COPIA INTEGRAL

LIBRACIONES

Cuya copia de 19...

# INSCRIPCION I : MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo *1* Pg. *379* Acta *750*

En *Suayaquil* Provincia de *Suayaquil* hoy dia *Veintidos* de *Mayo* de mil novecientos *setenta y uno*

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE *Elores* y *Ignacio Fernando Yabarumbillo* nacido en *Suayaquil* el *19* de *Julio* de *19* de nacionalidad *Ecuatoriana* de profesion *Estudiante* con Cedula No *09-0291152* domiciliado en *Ciudad* de estado *de* anterior *Soltero* hijo de *Humberto Jaramilla* y de *Celia Elores*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE *Sylvia Thame Escobedo Rojas Ortiz* nacida en *Suayaquil* el *16* de *Diciembre* de *1952* de nacionalidad *Ecuatoriana* de profesion *Estudiante* con Cedula No *09-0458871* domiciliada en *Ciudad* de estado *de* anterior *Soltera* hija de *Armando Rojas Velarde* y de *Ismael Ortiz Valero*

LUGAR DEL MATRIMONIO: *Suayaquil* FECHA: *22 de Mayo del*  
En este matrimonio legitimanon su... h... comun... llamado...

## OBSERVACIONES

*Luis E. Latorre*  
Jefe de Registro Civil

FIRMAS:

*Ignacio Fernando Yabarumbillo*  
*Sylvia Thame Escobedo*





# COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

REGISTRO N° 1084  
BO. 1118  
BO. 1119  
BO. 1120

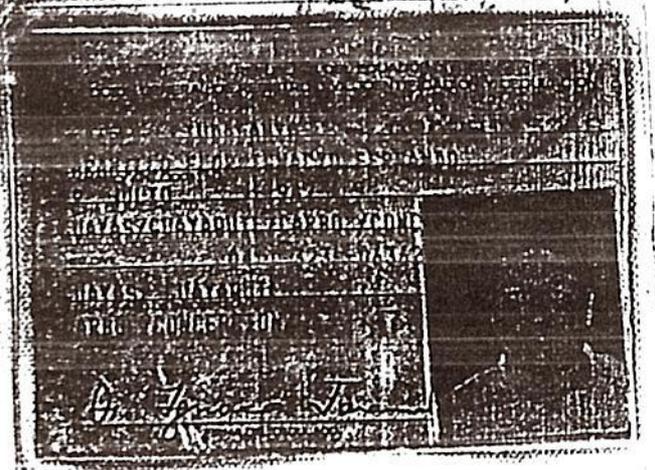


Ab. Nicolas Castro Palino  
PRESIDENTE

SOCIO ACTIVO







Vente  
CINCO SEGUNDO DE LUCHA

CUATORCENARIOS  
 CASADO CILDA BENAVIDES  
 SUPERIOR MEDICO  
 MANUEL JARAMILLO  
 CELSO ELOR  
 CHAYADITI 28-03-95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 (CANTON DE CHAYADITI)  
 FIRMA DEL TITULAR  
 1907812  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



CINCO SEGUNDO DE LUCHA  
 CHAYADITI





Guayaquil, 10 de Abril del 2001, a las 14H00.- Habiendo transcurrido más de 10 días desde que los peticionarios cumplieron con el reconocimiento de sus firmas, se convoca para el día 30 de Abril del 2004 a las 10H00, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación, conforme lo dispone la Ley.- La Notaria.-

La Notaria,  
Dña. Juliana Baez

En Guayaquil, 30 de Abril del 2004, siendo las 10h05, comparecen al despacho de la Notaria Décima Novena de este Cantón, ubicado en las calles Velez # 1002 y Pedro Moncayo, segundo piso alto, los cónyuges señores Doctor Ignacio Fernando Jaramillo Flor y Abogada Gilda Irene Bejar Ortiz, por sus propios derechos, con el objeto de celebrar la Audiencia de Conciliación en el presente trámite de disolución de sociedad de gananciales. Al efecto, encontrándose dentro del día y la hora señalada, la suscrita Notaria da inicio al acto dando lectura de la respectiva solicitud que los precitados cónyuges han presentado con el propósito de disolver la sociedad conyugal o de gananciales que se constituyó por el hecho de su matrimonio.- La suscrita Notaria pregunta a los comparecientes si persisten en su voluntad de disolver la sociedad conyugal, a lo cual los concurrentes manifestaron individualmente y de viva voz, que es su voluntad declarar disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio.- La suscrita Notaria ejerciendo la autoridad de su oficio, da fe que las declaraciones que proceden han sido dichas libre y voluntariamente por los comparecientes, por lo que al

del Acta protocoliza. Para constancia de lo cual suscriben lo comparecientes en unidad de acto, conmigo, La Notaria, que da fe.

(F) Dr. Ignacio Jaramillo

Dr. Ignacio Fernando Jaramillo Flor

CC# 090291152-8

(F) Gilda Irene Bejar Ortiz

Abg. Gilda Irene Bejar Ortiz

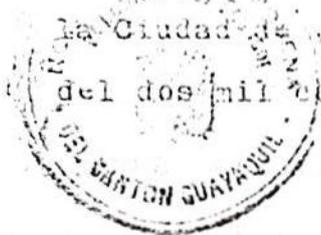
CC# 090458871-2

La Notaria,  
Dña. Gilda Irene Bejar Ortiz

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, protocolizo en el registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, 30 de Abril del 2004.-

La Notaria,  
Dña. Gilda Irene Bejar Ortiz

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiere este QUINTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la Ciudad de Guayaquil, el día de hoy tres de Mayo del dos mil cuatro



Dña. Ketty Romoleroux G.  
D.A. KETTY ROMOLEROUX G.  
NOTARIA DECIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
**INSCRIPCION DEL MATRIMONIO**

Tomo 1 Pág. 379 Acta 376

DILIGENCIA Ante la Dra. KETTY ROMEREOUX Notaria Decima Novena de esta Canton, con fecha 30 de Abril del 2004. Se rubricar la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de IGNACIO FERNANDO JARAMILLO FLOR con CILDA IRENE BEJAR CRISTO, documento que se archiva. -  
 Guayaquil, 11 de Mayo del 2.004. -  
 Recibo de pago de tasa : \$4.536.-

*[Handwritten Signature]*  
 Jefe de Oficina

de ..... de 19...

Jefe de Oficina

Idad de este matrimonio mediante sentencia del ..... con fecha ..... cuyo copia se archiva. de 19...

Jefe de Oficina

INSCRIPCIONES O MARGINACIONES

**INSCRIPCION DEL MATRIMONIO**

En Guayaquil Provincia de Guayaquil hoy dia Wintado de ..... de mil novecientos setenta y uno

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : NOMBRES

APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE : Tomasig Fernando Jaramilla  
Flor nacido en Guayaquil el 19 de Julio

19 77 de nacionalidad Ecuatoriana de profesion campesino con Cedula N° 09-0291152 domiciliado en Catay de estado anterior ..... hijo de Manuel Jaramilla

y de Cilda Flor NOMBRES Y APPELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : Cilda Irene Bejar

Bejar Ortiz nacida en Guayaquil el 15 de Diciembre de 1952 de nacionalidad Ecuatoriana de profesion campesina con Cedula N° 09-0458871 domiciliada en Catay de estado anterior ..... hija de Amanda Bejar Velasco

rior ..... Sofia hija de Amanda Bejar Velasco y de Tomas Ortiz Velasco

LUGAR DEL MATRIMONIO : Guayaquil FECHA : 22 de Mayo del 2004

En este matrimonio legitimaron comun libre comun libre

OBSERVACIONES

*[Handwritten Signature]*  
 Jefe de Oficina

PRIMAS : Yasmin Tania Elis



COPIA INTEGRAL

DEPU.	MATRI.	NACI.
-------	--------	-------

SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

ANO \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_ PAQ. \_\_\_\_\_ ACTA \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que la presente forma es copia fiel del original que reposa en los libros de esta oficina provincial

12 MAYO 2004

Geografía

SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Vicor Pared Balda  
E. LEONARDO



DOCUMENTO TIENE SU VALOR LEGAL EN CASO DE PRESENTAR ENMIENDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090291152-8

JARAMILLO FLOR IGNACIO FERNANDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

19 JULIO 1947

FECHA DE REG. CIVIL 004- 0323 06362 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1947

*Dr. Ignacio Jaramillo*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VX344V4244

CASADO GILDA BEJAR ORTIZ

SUPERIOR MEDICO

MANUEL JARAMILLO

CELSA FLOR

GUAYAQUIL 24/10/2006

24/10/2018

FORMA No. REN 1649205  
Gys





ECUATORIANA\*\*\*\*\* E11331111  
 CASADO IGNACIO FERNANDO JARAMILLO FLI  
 SUPERIOR ABOGADO  
 ARMANDO BEJAR  
 IRENE ORTIZ  
 GUAYABIL 26/10/2006  
 26/10/2018  
 REN 1663478  
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 090458871-2  
 BEJAR ORTIZ GILDA IRENE  
 GUAYAS/GUAYABIL/CAREO /CONCEPCION/  
 16 DICIEMBRE 1952  
 007- 0087 11040 F  
 GUAYAS/ GUAYABIL  
 CAREO /CONCEPCION/ 1952



*Gilda Irene Bejar Ortiz*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM CONSULTA POPULAR 2009

394-0048	0904588712
NUMERO	CÉDULA

BEJAR ORTIZ GILDA IRENE

GUAYAS	GUAYABIL
PROVINCIA	CANTÓN
TARQUI	TARQUI
PARROQUIA	ZONA

*Gilda Irene Bejar Ortiz*

RESERVA DE LA DPTA

